



Colegio San Isaac Jogues

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES AÑO 2025

Basado en Decreto único de evaluación N° 67 del 2018

INDICE

Artículo N°	1	DEL PERIODO ESCOLAR	Página N°	4
Artículo N°	2	DE LA FORMA DE COMUNICAR A LOS ESTUDIANTES COMO SERÁN EVALUADOS	Página N°	4
Artículo N°	3	DE LA FORMA DE COMUNICAR A LOS APODERADOS COMO SERÁN EVALUADOS LOS ESTUDIANTES	Página N°	4
Artículo N°	4	DE LAS CALIFICACIONES	Página N°	5
Artículo N°	5	DE LOS ESPACIOS PROFESIONALES	Página N°	14
Artículo N°	6	ACERCA DE LA EVALUACION FORMATIVA	Página N°	14
Artículo N°	7	ACERCA DE LA DIVERSIDAD DE EVALUACIONES	Página N°	15
Artículo N°	8	DE LAS EVALUACIONES FINALES	Página N°	17
Artículo N°	9	ACERCA DE LA EXIMICIÓN	Página N°	18
Artículo N°	10	DEL REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES	Página N°	19
Artículo N°	11	ACERCA DE LA PROMOCIÓN	Página N°	19
Artículo N°	12	SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	Página N°	20
Artículo N°	13	DE LOS INFORMES DE PROGRESO DE LOS ESTUDIANTES	Página N°	23
Artículo N°	14	DISPOSICIONES ACERCA DE LA REFLEXIÓN DEL PROGRESO DE LOS ESTUDIANTES	Página N°	25
Artículo N°	15	DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO	Página N°	26
Artículo N°	16	ACERCA DEL PLAGIO Y/O COPIA	Página N°	26
Artículo N°	17	DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES (OAT)	Página N°	27
Artículo N°	18	DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN	Página N°	28
Artículo N°	19	DEL TALLER DE INGLES	Página N°	28
Artículo N°	20	DE LAS SITUACIONES ESPECIALES NO CONTEMPLADAS EN ESTE REGLAMENTO	Página N°	28

ANTECEDENTES DEL REGLAMENTO

a) Base Jurídica

El presente reglamento se sustenta en el Decreto N° 67 /2018 de evaluación y en toda la legislación vigente a la fecha.

b) Para efectos del presente documento, se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual nuestro establecimiento establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto N° 67 de evaluación.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

c) Del presente reglamento

El Director del establecimiento en conjunto con el Equipo Directivo y el Consejo de Profesores ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Este Reglamento será informado oportunamente a todos(as) los estudiantes(as) y apoderados durante el mes de marzo de cada año, con copia a las entidades respectivas de acuerdo a reglamentación actual.

Este reglamento se pondrá a disposición de la comunidad en la web del colegio y será obligación tanto del apoderado como del estudiante(a) conocerlo en su cabalidad.

ARTÍCULOS

➔ **ARTÍCULO N°1: DEL PERIODO ESCOLAR**

El año comprenderá dos períodos lectivos, con régimen semestral

➔ **ARTÍCULO N°2: DE LA FORMA DE COMUNICAR A LOS ESTUDIANTES COMO SERÁN EVALUADOS**

Durante las primeras semanas de cada semestre, cada docente de asignatura dará a conocer el programa del curso a sus estudiantes, cerciorándose de que todos los estudiantes lo comprendan, para lo cual deberá elaborar un registro impreso de que ha sido cumplido. En dicho programa deben constar, a lo menos, los siguientes aspectos:

- 2.1. Unidades, Objetivos de Aprendizaje e Indicadores de evaluación
- 2.2. Fechas y carácter de las evaluaciones
- 2.3. Formas y criterios de medición de cada evaluación y su calificación final si procede
- 2.4. Los recursos, materiales, textos u otros necesarios para el cumplimiento del programa
- 2.5. La forma de darlos a conocer será la siguiente:
 - a) Envío de programa a los apoderados vía correo electrónico
 - b) Copia para descarga en la página web del colegio
 - c) Revisión en clases con todos los estudiantes

➔ **ARTÍCULO N°3: LA FORMA DE COMUNICAR A LOS APODERADOS COMO SERÁN EVALUADOS LOS ESTUDIANTES**

Durante la primera reunión de apoderados de cada semestre, cada profesor jefe informará acerca de las bases de cómo serán evaluados los estudiantes y la forma en que ellos serán informados, cerciorándose de que todos los apoderados lo comprendan, para lo cual deberá elaborar un registro impreso de que ha sido cumplido.

El informe de evaluación que recibirán los apoderados, contará al menos con los siguientes aspectos:

- 3.1. Unidades, Objetivos de Aprendizaje e Indicadores de Evaluación
- 3.2. Fechas y carácter de las evaluaciones
- 3.3. Formas y criterios de medición de cada evaluación y su calificación final si procede
- 3.4. Los recursos, materiales, textos u otros necesarios para el cumplimiento del programa
- 3.5. La forma de darlos a conocer será la siguiente:
 - a) Envío de programa a los apoderados vía correo electrónico
 - b) Copia para descarga en la página web del colegio

➔ **ARTÍCULO N°4: DE LAS EVALUACIONES Y LAS CALIFICACIONES**

No todas las actividades de evaluación serán calificadas, pudiendo ser éstas también de proceso y formar parte de otra calificación final, o bien, solamente ser informativas para el docente y el estudiante respecto al estado de avance del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Para el caso de las tareas, será cada docente quien decida e informe a los estudiantes respecto a la forma de evaluación de éstas. Debiendo ser en su mayoría sólo de complemento a las actividades de aula y no deben de manera alguna ser una sobrecarga para el estudiante. Para lo anterior, los docentes contarán con tiempos de coordinación para definir la frecuencia de las tareas y dosificar la carga de trabajo para los estudiantes.

4.1. Todas las evaluaciones aplicadas en nuestro establecimiento considerarán al menos cuatro momentos:

4.1.1. Preparación

Corresponde a la etapa de enseñanza-aprendizaje para el estudiante. Siendo el espacio de tiempo en que cada docente proporciona y acompaña en la adquisición de conocimiento, el desarrollo de habilidades y actitudes por parte del estudiante.

4.1.2. Evaluación

Corresponde a la evaluación misma, pudiendo ser ésta de cualquiera de los tipos mencionados en este reglamento.

4.1.3. Retroalimentación

Corresponde a la instancia en que el docente refuerza o corrige a los estudiantes respecto a las respuestas correctas o resultados de una evaluación.

4.1.4. Remedial

Corresponde a una instancia de reevaluación de parte o la totalidad de lo evaluado según corresponda en base a los resultados obtenidos. Esta evaluación puede corresponder a una nueva calificación que reemplace a la original o bien, ser un ponderación de la calificación final. El criterio de aplicar o no una remedial serán en base a la revisión de las causas y los procesos previos a la evaluación, entre UTP y el docente de la asignatura.

4.2. Disposiciones generales

4.2.1. La exigencia mínima para obtener una nota 4.0 será de un 60% en todos los procesos evaluativos que se realicen. A excepción de aquellos que contemplen un porcentaje diferente en el presente reglamento.

4.2.2. Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificación de los estudiantes y estudiantes en cada uno de las asignaturas o actividades de aprendizaje, se registrarán al término de cada semestre y al finalizar el año escolar con una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal **usando el método de truncado a la décima** en la calificación final de cada asignatura y su respectivo promedio anual. También se aplicará esta metodología al promedio general semestral y el promedio general anual

4.2.3. Todo estudiante tendrá derecho a retroalimentación de sus calificaciones por parte de su docente de asignatura.

4.2.4. Si durante una evaluación individual, un estudiante es sorprendido en actitud sospechosa, deberá recibir un llamado de atención previo por parte del (de la) docente, si el estudiante persiste en su actitud, se le invalidará la evaluación y deberá rendir una nueva evaluación con exigencia del 70%; para este caso el docente será quien fije la fecha de reevaluación. En ambos casos la situación deberá ser registrada en la hoja de vida del estudiante e informado por escrito a UTP

- 4.2.5. Toda calificación mínima (1.0) obtenida por un estudiante en una evaluación, producto de su rendimiento académico, deberá ser informada a UTP por escrito vía mail, adjuntando toda la evidencia obtenida. Posteriormente se debe informar personalmente al apoderado en un plazo no superior a una semana por parte del profesor de asignatura de esta situación. En ambas situaciones se debe dejar registro en el libro de clases.
- 4.2.6. No se podrán realizar modificaciones a las calificaciones una vez registradas en el libro de clases, ya sea utilizando corrector y/o reescribiéndolas, sin previa consulta y autorización de la Unidad Técnico Pedagógica, debiendo para ello el docente a cargo de la asignatura presentar una justificación por escrito del motivo de dicho cambio a UTP.
- 4.2.7. Si un estudiante o un grupo de estudiantes tienen acceso a una prueba antes de ser aplicada, cualquiera sea la forma o el medio, ésta quedará automáticamente invalidada para todo el curso y se aplicará una nueva evaluación con una exigencia del 60%, sea cualquiera el tiempo en que el docente se entera de dicha situación, y deberá registrarlo en el libro de clases e informar a UTP e Inspectoría General vía correo electrónico.
- 4.2.8. Se aplicará el mismo procedimiento anterior, si se observa por parte del docente encargado de la evaluación, cualquier otra actitud que implique dolo de parte de los estudiantes durante el desarrollo de ésta, pudiendo ser un grupo no identificado o la mayoría del curso.
- 4.3. Una evaluación se orienta entre otros aspectos, a:**
- 4.3.1. Conocer los logros y avances que presenta cada estudiante(a) en relación a los objetivos planteados.
- 4.3.2. Conocer los procedimientos que utilizan los niños y niñas para aprender; el tipo de errores que cometen y cómo emplearlos para una mejor comprensión de los tópicos de aprendizaje.
- 4.3.3. Conocer el grado de adecuación de las estrategias pedagógicas empleadas.
- 4.3.4. Identificar las necesidades educativas de los estudiantes(as) de modo de poder tomar oportunamente medidas pedagógicas para favorecer que todos los niños y niñas aprendan.
- 4.3.5. Permitir que los estudiantes(as) conozcan sus propios rendimientos, comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen sus propias capacidades,

medios para reforzar, mejorar o consolidar aprendizajes.

4.4. Se fijan los siguientes momentos de evaluación:

4.4.1. La Evaluación Diagnóstica.

Tal como su nombre lo dice, su función es diagnosticar presencia o ausencia de competencia en los estudiantes, y se implementará al inicio de cada año para verificar conductas de entrada sobre prerrequisitos de aprendizajes previo y a su vez detección de habilidades necesarias para el logro de los objetivos de la programación del año escolar en curso.

Esta evaluación diagnóstica, será dirigida a todas las asignaturas del Plan de Estudio, correspondiente a la Enseñanza Básica y Enseñanza Media Científico–Humanista.

Estas evaluaciones se expresarán con los siguientes conceptos:

L = Logrado NL = No Logrado

Esta evaluación se aplicará a más tardar la segunda semana de clases de cada año escolar y deberá estar registrada en el libro de clases a más tardar el último día hábil de marzo.

4.4.2.1. Evaluación de Proceso o Formativa

Este tipo de evaluación ofrece recursos que permiten al profesor, regular su acción pedagógica; y a los estudiantes, orientar sus esfuerzos de aprendizaje, haciéndolos tomar conciencia de sus logros y necesidades. La evaluación durante el aprendizaje modifica la relación del estudiante con el saber y con su propia formación, haciéndolo más autónomo y comprometido. La autoevaluación y la coevaluación contribuyen a este propósito. Esta evaluación cumple con una función formativa y además de verificar el estado de avance del aprendizaje de los estudiantes y estudiantes, aportando información sobre el desarrollo y efectividad de los procesos pedagógicos que se han puesto en marcha durante un periodo

Evaluaciones formativas

- Se realizan durante el proceso de aprendizaje
- Permiten monitorear el progreso de los estudiantes
- Proporcionan retroalimentación para mejorar el rendimiento
- Ayudan a los estudiantes a alcanzar sus objetivos a medio y largo plazo

- Se pueden realizar a través de cuestionarios, juegos, proyectos, presentaciones y actividades grupales

4.4.2.2. Evaluación Sumativa

Este tipo de evaluación permite conocer el estado de avance de los aprendizajes de los estudiantes al finalizar un cierto periodo de enseñanza, midiendo de esta manera el logro de los objetivos trazados para dicha etapa.

Evaluaciones sumativas:

- Se realizan al final del proceso de aprendizaje
- Permiten certificar los aprendizajes logrados por los estudiantes
- Permiten determinar si se han alcanzado los objetivos de aprendizaje
- Se pueden realizar a través de pruebas, informes, trabajos, proyectos de fin de clase o exámenes finales

4.4.3. Evaluaciones Semestrales

Cumple con una función sumativa y tiene la finalidad de verificar la presencia o ausencia de las habilidades, capacidades y destrezas de interrelación e integración de los aprendizajes que se han trabajado durante el semestre y una parte de éste.

Esta evaluación la deben rendir todos los estudiantes y en todas las asignaturas al finalizar cada semestre, y será de carácter coeficiente dos (C2). Para ello el establecimiento les hará llegar a todos los estudiantes, un calendario de aplicación de todas las asignaturas, con una anticipación de al menos dos semanas del inicio de éstas.

*Todas las **pruebas semestrales escritas** tendrán un tiempo real de aplicación de 80 minutos, quedando los 10 minutos restantes de cada módulo para entregar las instrucciones de quien la aplica y para recibirlas. No obstante lo anterior, en algunas asignaturas técnico-artísticas (Educación Musical, Educación Física, Artes Visuales, Tecnología), este periodo puede ser diferente.*

4.4.4. Examen anual

Lo **deberán rendir de manera obligatoria**, todos los estudiantes desde 1° Básico hasta 4° Medio que hayan obtenido una calificación anual desde un **3,0** y hasta un **3,9** en cualquiera de las asignaturas, y que además incida en su repitencia, e incluirá los objetivos de aprendizaje más relevantes tratados durante el año en la respectiva

asignatura.

Si un estudiante reprueba el examen anual, su promedio final anual será una décima menos que el promedio de presentación, y si lo aprueba su promedio final anual será 4,0.

La nota exigida de aprobación y calificación final en caso de reprobación, será de acuerdo a la siguiente tabla.

PROMEDIO ANUAL (XF)	NOTA APROBACION MÍNIMA	PROMEDIO ANUAL (FA) SI APRUEBA	PROMEDIO ANUAL (FA) SI REPRUEBA
3,0 – 3,4	6,5	4,0	2,9 – 3,3
3,5	6,0	4,0	3,4
3,6	5,5	4,0	3,5
3,7	5,0	4,0	3,6
3,8	4,5	4,0	3,7
3,9	4,0	4,0	3,8

Si un estudiante no se presenta a rendir el examen anual, para efectos de calificación se considerará como reprobado, y se aplicará la tabla anterior.

Por otra parte, podrán también rendir este examen, todos los estudiantes que tengan aprobada una asignatura, pero que deseen subir su promedio anual. Para este caso, la nota final anual, se determinará de la siguiente manera:

- a) Se promedia aritméticamente la nota de presentación anual (XF) con la del examen anual (EA), obteniendo un nuevo promedio final anual (FA)
- b) Si el promedio obtenido en el punto a), es superior al promedio de presentación anual ($FA > XF$), se quedará como nueva calificación final, la nota del nuevo promedio del punto precedente (FA)
- c) Si el promedio obtenido en el punto a), es menor o igual al promedio de presentación anual ($FA \leq XF$), se mantendrá el promedio anual inicial (XF) como calificación final.

La nota del examen quedará registrada en el libro de clases en una columna designada para ello, diferente y junto a los promedios semestrales y anuales.

4.5. Respecto a las ausencias y retrasos de los estudiantes a las evaluaciones

- 4.5.2. En cuanto a las justificaciones por inasistencia a una evaluación, ésta deberá ser hecha obligatoriamente por el apoderado(a) **en un plazo máximo de 48 horas**, correspondientes a dos días hábiles después de rendida la evaluación, ya sea de manera presencial o virtual, adjuntando todos los documentos respectivos. Si se tratase de problemas de salud del estudiante, bastará con la presentación de un certificado médico en un plazo máximo 72 horas, correspondiente a tres días hábiles que justifique la inasistencia una vez rendida la evaluación. En cualquier caso, se podrá ampliar el plazo si se tratase de situaciones emergentes que lo justifiquen, como pérdida de algún familiar, viajes fuera de la región, enfermedades graves de familiares directos, u otro que deberá ser tratado en la oportunidad, directamente con la Unidad Técnico Pedagógica, quien informará al apoderado(a) y al estudiante las nuevas fechas de evaluación.
- 4.5.3. Si la entrega es presencial, la recepción de los certificados que justifiquen una inasistencia, estará a cargo de inspectores de recepción del colegio, quienes informarán diariamente a los docentes y UTP vía informe por correo electrónica y los archivarán en las fichas de cada estudiante. Si la entrega es virtual, el apoderado deberá hacer llegar la información al mail de profesor jefe, adjuntando los documentos de respaldo si existen, quien a su vez lo hará llegar a la Unidad
- 4.5.4. Si un estudiante llega atrasado a la aplicación de una evaluación, tendrá dos opciones:
- 4.5.4.1. No rendirla, y deberá esperar dentro de la sala de clases. La evaluación la rendirá en un nuevo plazo no superior a una semana que será informado por el docente de la asignatura en cuestión, y deberá ser justificada por su apoderado en un plazo no superior a 48 horas (2 días hábiles). En el caso de no ser justificada su inasistencia, la nueva evaluación tendrá una exigencia del 70%.
 - 4.5.4.2. Rendirla, pero deberá regirse por el mismo horario de término de la evaluación fijado para el resto de sus compañeros, asumiendo él la merma de tiempo.

4.6. Respetto a otros tipos de evaluaciones

También al finalizar el semestre se hará entrega a quien lo solicite, el informe de evaluación de Desarrollo Personal, el cual medirá tres áreas en Enseñanza Básica y cinco en Enseñanza Media. Ellas son:

Enseñanza Básica:

- Área de formación ética
- Área de crecimiento y autoafirmación personal
- Área de la persona y su entorno

Enseñanza Media

- Área de formación ética
- Área de crecimiento y autoafirmación personal
- Área de la persona y su entorno
- Área de desarrollo del pensamiento
- Área del desarrollo del conocimiento

La escala de esta evaluación comprende los siguientes conceptos:

S	:	Siempre
G	:	Generalmente
O	:	Ocasionalmente
N	:	Nunca
X	:	No observado

4.7. Respetto a la Evaluación Diferenciada

4.7.2. La Evaluación Diferencial, en un sentido amplio, es un recurso técnico con el cual cuenta el docente cuando la situación de enseñanza-aprendizaje lo amerite.

4.7.3. Respetto a los facultativos médicos que pueden extender certificados válidos en donde solicitan una evaluación diferenciada para el estudiante(a), están las especialidades de **Neurología y Siquiatría**. Serán ellos quienes deben entregar la mayor cantidad de antecedentes posibles acerca del diagnóstico; medicación, de existir; y sugerencias metodológicas que deben ser trabajadas con el estudiante(a).

No obstante, lo anterior, para aquellos diagnósticos que requieran evaluación diferenciada por otros motivos, los podrán extender los facultativos médicos de la especialidad relacionada con el diagnóstico.

- 4.7.4. **La evaluación diferenciada consiste en aplicar procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuadas a las necesidades educativas diferentes que presenta el estudiante(a) y de acuerdo a las especificaciones del profesional especialista y a la opinión de los profesionales que el establecimiento tiene para tal efecto.** Esta evaluación podrá ser adecuada curricularmente de ser necesario concordante con los requerimientos de cada estudiante, que nos permite observar los aprendizajes de los estudiantes(as) midiendo, interpretando y tomando las decisiones dentro de un contexto.
- 4.7.5. La vigencia de los certificados médicos para este caso, será solamente para el año escolar en que se presentan.
- 4.7.6. La renovación de la condición del estudiante para ser evaluado diferencialmente, será iniciada desde la misma fecha en que el apoderado presente el respectivo certificado y/o informe médico en la Unidad Técnico Pedagógica (UTP).
- 4.7.7. Todas las situaciones especiales detectadas por el profesor(a) de asignatura o profesor jefe durante el transcurso del año deberán ser informadas, según sea el caso, a UTP, quienes a su vez podrán solicitar al apoderado un diagnóstico de un profesional con especialidad requerida para que evalúe al estudiante y elabore un informe y sugerencias con respecto a sus necesidades y las asignaturas de aprendizaje que requieren de apoyo pedagógico. Esta medida regirá desde la recepción y aprobación del mismo y durará hasta lo que ocurra primero entre, el alta del estudiante o la finalización del año escolar.
- 4.7.8. Si existen estudiantes que han sido derivados, diagnosticados y tratados, y no sigan el tratamiento otorgado por el especialista, se citará por parte de UTP y en conjunto con el especialista que atiende al estudiante, al apoderado para revisar y hacer cumplir lo señalado por éste, y de no asistir él a dicha citación, se abrirá un expediente para registrar el seguimiento del caso.
- 4.7.9. Respecto al registro de los estudiantes con evaluación diferencial, se desarrollará de la siguiente forma:
- a) Se elaborará una nómina de estudiantes con sus respectivos diagnósticos a cargo de UTP, quien informará a su vez a todos los docentes y otros profesionales que trabajen con el estudiante.

- b) La documentación enviada por el especialista será recibida exclusivamente por UTP, de manera presencial o virtual.
- c) Cada profesor de asignatura deberá tener un registro de la evidencia necesaria que respalde el trabajo realizado con los estudiantes que tienen diagnóstico de NEE. Para ello deberá mantener en su poder un portafolio que contenga todas las evaluaciones aplicadas, como asimismo, una bitácora con las estrategias aplicadas con cada estudiante.
- d) En relación a los Instrumentos de Evaluación diferencial, se determinarán de acuerdo a las necesidades y requerimientos de cada estudiante, dependiendo a la vez de la asignatura de aprendizaje en la cual necesite o haya sido sugerido por el especialista y aprobado por el equipo de especialistas del establecimiento en conjunto con UTP.
- e) Las evaluaciones podrán ser aplicadas tanto en el aula, o acompañados por un especialista del colegio, según lo determinen los profesionales del establecimiento (Especialistas de apoyo en conjunto con UTP). Si es el especialista quien aplica el instrumento, tendrá un plazo de tres días hábiles para informar y entregar instrumento de evaluación aplicado al docente de aula, y será este último quien califique la evaluación.

4.8. Respetto al Número de Calificaciones

El número de evaluaciones por asignatura será variable dependiendo de los diferentes procesos educativos asociados a cada asignatura. Sin embargo, los estudiantes y apoderados serán informados debidamente al inicio de cada semestre.

Todas las evaluaciones formativas serán de carácter presencial mientras estén las condiciones de clases en el establecimiento. Ante la situación especial de que las clases sean exclusivamente vía remota, se podrán aplicar pruebas virtuales a través de alguna plataforma debidamente informada a los estudiantes.

➔ARTÍCULO N°5: DE LOS ESPACIOS PROFESIONALES

Todos los docentes contarán con espacios de tiempo para la coordinación de las actividades y análisis de resultados, ya sea con sus paralelos de nivel o con sus pares de asignatura. Asimismo, en estos espacios los docentes podrán discutir y coordinar de

manera colaborativa todas las actividades inherentes a su función. Todo lo anterior con la finalidad de promover las mejoras continuas de todos los procesos y prácticas evaluativas y de enseñanza. Para ello, se realizará al menos una reunión mensual por asignatura, en donde se garantice la presencia de todos los docentes pares.

➔ **ARTÍCULO N°6: ACERCA DE LA EVALUACION FORMATIVA**

El propósito primordial de la evaluación formativa es **diagnosticar** y **monitorear** el proceso de aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entretejiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen. Respecto a la evaluación formativa mencionada en el artículo precedente, nuestro establecimiento dispondrá de al menos las siguientes estrategias para potenciarla:

6.1. Formación Continua

Los docentes serán capacitados continuamente, y de acuerdo a las necesidades detectadas por el establecimiento, en todo lo relacionado con instrumentos y habilidades requeridas para profundizar en la evaluación formativa.

6.2. Evaluación diagnóstica

Se aplicarán evaluaciones una vez en el año (inicio de cada año escolar) para diagnosticar y monitorear del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes en todas las.

6.3. Reflexión Continua y retroalimentación

Los docentes compartirán y reflexionarán, tanto con sus pares como con los estudiantes, los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes, cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.

Se definirán instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas. Se generarán espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

➔ **ARTÍCULO N°7: ACERCA DE LA DIVERSIDAD DE EVALUACIONES**

7.1. Variedad de instrumentos para medir

El colegio dispondrá de variadas estrategias, formas de evaluar, calificar, monitorear y acompañar el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes, contando con diferentes procedimientos para evaluar, comunicar y determinar la situación final de cada uno de ellos.

7.1.1. Instrumentos a utilizar

Cada docente informará al inicio del año escolar, los instrumentos de evaluación que utilizará en su asignatura durante el periodo, explicando los momentos, instrumentos y alcances de cada una de ellas, pudiendo ser presenciales o virtuales, de acuerdo a los siguientes grupos

a) El trabajo escolar individual fuera del establecimiento:

- Tareas
- Guías de trabajo
- Informes escritos
- Investigaciones
- Cuestionarios
- Portafolios
- Práctica instrumental
- Lecturas complementarias
- Ensayos escritos
- Salidas pedagógicas
- Pruebas virtuales escritas u orales
- Formularios
- Otros acorde a las necesidades de cada asignatura y el nivel del estudiante.

b) El trabajo escolar individual y grupal en el establecimiento:

- Pruebas escritas u orales
- Guías de trabajo
- Dramatizaciones
- Proyectos por asignaturas

- Disertaciones
- Lectura Complementaria
- Elaboración de material audio-visual
- Interrogaciones
- Práctica de Laboratorio
- Maquetas
- Interpretaciones musicales
- Construcciones
- Evaluaciones en plataformas virtuales
- Otras evaluaciones sugeridas por especialistas para estudiantes con evaluación diferenciada
- Eventos especiales (Salidas a terreno, visitas guiadas, ferias científicas, visitas a museo, teatro, etc.).
- Trabajo en clases
- Otros acorde a las necesidades de cada asignatura y el nivel del estudiante.

➔ **ARTÍCULO N°8: DE LAS EVALUACIONES FINALES**

Todas las evaluaciones finales están determinadas en el ART 4 del presente reglamento y deberán estar registradas en el libro de clases a más tardar el último día de clases del año escolar.

➔ **ARTÍCULO N°9: ACERCA DE LA EXIMICIÓN Y PRUEBAS RECUPERATIVAS**

9.1. Eximición

Ningún estudiante se podrá eximir de asignatura alguna, debiendo el establecimiento proporcionar todos los elementos de evaluación cuando el caso lo requiera.

9.2. Respecto a las evaluaciones pendientes

Las evaluaciones pendientes de estudiantes que por diferentes motivos no pudieron rendirlas en aula según calendario deberán:

- 9.2.1. Rendir las con el docente de asignatura de acuerdo al nuevo calendario entregado por éste
- 9.2.2. Estas evaluaciones podrán ser elaboradas en un formato distinto al aplicado en la evaluación original.
- 9.2.3. Los plazos para que las notas estén registradas tanto en libro de clases como en el sistema computacional es el mismo señalado para el resto de las evaluaciones.

- 9.2.4. Todas las evaluaciones pendientes, deberán ser rendidas dentro del mismo semestre en que se el estudiante se ausentó.
- 9.2.5. Si el estudiante no asiste a una reprogramación de su evaluación, ésta quedará pendiente para el periodo de cierre de cada semestre, en donde podrá ser aplicada en las mismas condiciones o formando parte de la prueba semestral.
- 9.2.6. Para el único caso de ausencias prolongadas y debidamente justificadas y respaldadas por el apoderado, algunas evaluaciones del primer semestre podrán quedar pendientes para el segundo semestre, pero en ningún caso para el cierre del año escolar.

➔ **ARTÍCULO N°10: DEL REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES**

10.1. Respecto a todas las evaluaciones aplicadas en nuestro establecimiento

10.1.1. Las calificaciones deberán estar registradas tanto en el libro de clases como en el sistema interno computacional en los siguientes plazos:

- a) Evaluaciones Formativas, 10 días corridos contados desde su aplicación
- b) Notas de proceso, 5 días hábiles a contar del término del periodo evaluado.

➔ **ARTÍCULO N°11: ACERCA DE LA PROMOCIÓN**

Para la promoción de los estudiantes de 1º año de Enseñanza Básica a 4º año de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas ó actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

11.1. Respecto del logro de los objetivos

- 11.1.1. Serán promovidos los estudiantes que hubieren logrado la aprobación de los objetivos de todas las asignaturas o actividades de aprendizaje, de sus respectivos planes de estudio.
- 11.1.2. Serán promovidos los estudiantes que habiendo reprobado al finalizar el año escolar una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido la asignatura no aprobada.
- 11.1.3. Igualmente, serán promovidos los estudiantes que habiendo reprobado al

finalizar el año escolar dos asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 ó superior, incluidas las no aprobadas.

11.2. Respecto a la asistencia a clases

- 11.2.1. Serán promovidos todos los estudiantes de 1º año de Enseñanza Básica al 4º año de Enseñanza Media, que hayan asistido a lo menos un 85% de las clases anuales. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes
- 11.2.2. No obstante, todo apoderado cuyo estudiante presente un porcentaje de asistencia anual inferior al 85%, podrá elevar una solicitud de promoción dirigida al Director del Establecimiento, explicando, detallando y justificando las causales o motivos de las inasistencias de su pupilo(a), con el debido respaldo que se requiera en cada caso. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

11.3. Respecto al respaldo del no logro de los objetivos

- 11.3.1. Si un estudiante, y una vez que fueron aplicadas todas las estrategias y procedimientos necesarios para el logro de los aprendizajes, no es promovido de nivel, el establecimiento contará por una parte, con toda la evidencia necesaria para justificarlo, en un portafolio elaborado por el docente de asignatura, en donde estén registradas las evaluaciones aplicadas durante el año, como asimismo, una bitácora que describa todos los procedimientos y estrategias aplicadas al alumno durante el periodo escolar y elaborará por otra parte, para el siguiente año, un plan de trabajo que será entregado a los padres y estudiantes, con la finalidad de establecer procedimientos y objetivos a seguir para que el estudiante logre su promoción de nivel.

➔ ARTÍCULO N°12: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Todas las situaciones especiales de promoción, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del

deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros; serán resueltos por el Equipo de Gestión, resguardando siempre todas las facilidades posibles para que los estudiantes puedan cursar y ser promovidos si cumplen con los requisitos requeridos para ello.

12.1. Situaciones particulares a considerar son:

12.1.1. Situación de Embarazo

En nuestro establecimiento, las estudiantes embarazadas o en maternidad:

- a) Tienen el derecho a ingresar y a permanecer en la educación básica y media, así mismo, contarán con las facilidades académicas necesarias para cumplir con toda su etapa escolar.
- b) Podrán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.
- c) Serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de la obligación de otorgarles las facilidades académicas necesarias, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a su educación y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.
- d) Para ser promovidas, serán eximidas de la obligación de asistir el 85% a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante, todo lo anterior debe ser respaldado por parte de la estudiante con los certificados o documentos pertinentes.

12.1.2. Estudiantes que no pueden asistir al establecimiento durante un periodo prolongado por problemas de salud o situaciones disciplinarias

Para aquellos estudiantes que se encuentren impedidos para asistir a clases, por diferentes razones de salud o disciplinarias y deben permanecer en su hogar, serán evaluados a través de un portafolio de trabajo, que deberá realizar en su casa mensualmente en todas las asignaturas que corresponden a su nivel. Dichos portafolios serán entregados impresos en UTP a los apoderados, los primeros días hábiles de cada mes y deberán ser devueltos al retirar los del mes siguiente.

12.1.2. Cierre de Año Anticipado

En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su hijo(a), deberá hacerlo presentando una solicitud por escrito formalmente dirigida a la Dirección del establecimiento.

a) Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente u otras razones clínicas, o no clínicas, el (la) estudiante no pueda continuar asistiendo al Colegio y proseguir con sus estudios, estas razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente:

1. Para el caso de situaciones clínicas, deberá presentar protocolo de exámenes, diagnóstico y tratamientos, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del (de la) estudiante(a).
2. Para el caso de situaciones no clínicas, deberá presentar toda la documentación necesaria que respalde la solicitud,

b) Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por Dirección, la Unidad Técnica Pedagógica y profesor jefe, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos.

c) Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán:

- 1) Para situaciones clínicas, haber rendido a lo menos un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes, toda vez que regirá el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- 2) Para situaciones no clínicas, encontrarse en el último mes calendario del año escolar respectivo, sin evaluaciones pendientes, toda vez que regirá el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar. Se excluyen de este caso, viajes de placer o aquellas que no justifiquen el cierre anticipado del año escolar.

d) Situaciones Generales a Considerar

- 1) Todas las situaciones especiales no contempladas en este protocolo, serán resueltas por el director del establecimiento.
- 2) La respuesta de esta medida de Cierre anticipado del año escolar, en primera

instancia, podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no, y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Dirección del Colegio.

- 3) Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, adjuntando más información si fuera necesario
- 4) El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El alumno(a) sigue siendo estudiante regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación en vigencia como se indica en el punto 5, precedente. Todo esto al finalizar el año escolar de todo el establecimiento.
- 5) Toda obligación administrativa del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo a lo acordado por las partes.
- 6) Se deja establecido que cualquiera sea el motivo del cierre del año escolar, para efectos de promoción de curso, se contemplarán las notas que el estudiante(a) tiene a la fecha de aplicación de éste, vale decir, para ser promovido, debe cumplir con los requisitos de promoción anual según decreto aplicado al nivel que cursa el estudiante(a), en caso contrario, si las calificaciones no lo permiten, el estudiante(a) debe repetir el nivel que cursa.

12.1.3. Traslado de Colegio

Si un estudiante(a) se incorpora al colegio una vez se encuentra en proceso el año escolar, deberá traer al menos el mismo número de calificaciones que tienen los estudiantes de nuestro establecimiento, de ser inferior, se aplicarán las evaluaciones pertinentes en el plazo de tres semanas una vez se haga efectivo el traslado. Será la Unidad Técnico Pedagógica junto al docente quienes elaboren un calendario de evaluaciones para cumplir con este requisito.

➔ **ARTÍCULO N°13: DE LOS INFORMES DE PROGRESO DE LOS ESTUDIANTES**

13.1. Respecto a la forma de comunicar los resultados

En cuanto a la forma de comunicar los resultados a los estudiantes(as) y a sus respectivos padres y apoderados, se hará mediante aplicación de celular en línea LIRMI.

No obstante lo anterior, será responsabilidad de cada estudiante llevar su propio registro de sus evaluaciones, lo que le permitirá tener una visión general y actualizada de su situación académica.

13.1.1. Serán los profesores jefes de cada curso los encargados de informar a los estudiantes y a apoderados del rendimiento académico de sus estudiantes, debiendo además:

- a) Gestionar el cumplimiento de las responsabilidades académicas de cada uno de sus estudiantes, ya sea de manera presencial o virtual, esto incluye, comunicación permanente con apoderados.
- b) Informar mediante entrevista personal al apoderado y a aquellos estudiantes y una vez finalizado cada semestre hayan tenido un rendimiento insuficiente en este periodo, debiendo además registrar la entrevista en el libro de clases.
- c) Informar al finalizar el año escolar mediante entrevista personal con el apoderado y el estudiante, la repitencia del éste, explicando las causales aplicadas y establecidas en el presente reglamento, debiendo además registrar la entrevista en el libro de clases.

13.1.2. Serán los profesores de asignatura de cada curso los encargados de informar a los apoderados y estudiantes(as) del rendimiento académico en sus asignaturas respectivas, debiendo además:

- a) Informar a los estudiantes la calificación obtenida en los mismos plazos establecidos en el presente reglamento para registrar las notas en el libro de clases y en sistema de gestión interno online
- b) Citar al menos una vez al semestre a los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento mediante entrevista personal, presencial o virtual, debiendo además registrar la entrevista en el libro de clases. Pudiendo, en el caso de que sea un número importante de apoderados, citarlos de forma grupal.
- c) Informar a UTP y al profesor Jefe los estudiantes que deberán rendir pruebas especiales de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento e informar por escrito al estudiante y al apoderado de las fechas y horarios establecidos para esto.

➔ **ARTÍCULO N° 14: DISPOSICIONES ACERCA DE LA REFLEXIÓN DEL PROGRESO DE LOS ESTUDIANTES**

Además de lo mencionado en el artículo N° 6 del presente reglamento, existen las siguientes instancias de reflexión de progreso de los estudiantes:

14.1. Con los Docentes

Se analizan en consejos de reflexión pedagógica los resultados obtenidos con los estudiantes y se acuerdan estrategias a seguir.

Se realizan reuniones mensuales con los docentes para analizar los casos especiales y que requieren de mayor apoyo pedagógico de parte del establecimiento

14.2. Con Equipo Directivo

Una vez a la semana y en conjunto con el equipo multidisciplinario, el equipo directivo revisa las situaciones de avance de los estudiantes en situaciones especiales de aprendizaje

14.3. Con los Estudiantes

La Unidad Técnico Pedagógica, se reúne de manera presencial o virtual con los estudiantes y/o los padres de aquellos, que tienen mayores retrasos pedagógicos para hacer seguimiento, monitoreo y acordar estrategias de trabajo con ellos.

➔ **ARTÍCULO N°15: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO**

No obstante, lo señalado en el artículo N° 11 de este reglamento, las situaciones de aquellos estudiantes que no hubiesen logrado los requisitos para ser promovidos, serán revisadas por el Equipo de Gestión, pudiendo llegar a las siguientes resoluciones: **El estudiante no es promovido, o bien, el estudiante es promovido**

En ambos casos se contará con toda la evidencia necesaria que respalde dicha decisión, la cual será compartida con los padres o apoderado del estudiante. En dicha instancia se informará además de las medidas pedagógicas de acompañamiento que tendrá el

estudiante el año siguiente, ya sea para que logre su promoción al nivel superior, en caso de no ser promovido, o bien, para que logre nivelar sus aprendizajes con sus compañeros de curso, en el caso de ser promovido.

➔ **ARTÍCULO N°16: ACERCA DEL PLAGIO Y/O COPIA**

Además de las situaciones establecidas en los puntos 4.2.7 y 4.2.8 del presente reglamento, se considerarán las siguientes situaciones:

Para el caso de que un estudiante sea sorprendido copiando en alguna evaluación, o plagiando el trabajo de algún compañero u otro autor, deberá seguir los siguientes procedimientos:

Por la situación disciplinaria será derivado a Inspectoría General, quien resolverá de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar las posibles sanciones y/o acompañamientos que deberá seguir el estudiante.

En cuanto a la evaluación, ésta será aplicada nuevamente, pudiendo ser del mismo tipo o reemplazada por otra similar y equivalente, quedando su calificación final con una exigencia del 70%

16.1. Se considerarán copia de un estudiante, las siguientes situaciones:

- a) Consultar apuntes, escritos en cualquier forma, durante el transcurso de un control, sin la autorización del profesor.
- b) Comunicarse en cualquier forma con sus compañeros, dentro o fuera de la sala, en el transcurso de un control, sin la autorización del profesor (verbal, señas, digital, redes sociales, correo electrónico, por escrito, etc.)
- c) Ingresar o interferir en la aplicación de una evaluación de un curso de su mismo nivel
- d) Observar lo escrito en controles de otros estudiantes, sin la autorización del profesor.
- e) Mantener a la vista o en uso cualquier artefacto electrónico como celulares, audífonos, tablet, PC, mp3, mp4, etc. Sin autorización del profesor
- f) Presentar trabajo con apropiación intelectual y/o copiado de internet (plagio), ya sea este total o parcial (se entenderá parcial sobre tres líneas idénticas)
- g) Intercambiarse las pruebas, sean éstas con filas o no.
- h) Cualquiera otra forma que implique que tuvo acceso a información de la evaluación de manera ilícita.
- i) Cualquier otra situación contemplada en anexo de Reglamento de Convivencia Escolar para evaluaciones virtuales

➔ **ARTÍCULO N°17: DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES (OAT)**

- 17.1. Los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), son competencias que los estudiantes deben lograr en los distintos períodos de su escolarización y son transversales, porque tienen un carácter comprensivo, general, orientado al desarrollo personal y a la conducta moral y social del estudiante(a). Se encuentran presentes en el currículo y la programación del docente. Para el logro de estos objetivos, la escuela realizará una planificación intencional coordinada por orientación, para destacar algunos que se desprendan del Proyecto Educativo y de las necesidades de los estudiantes.
- 17.2. El colegio informará a los apoderados de la evaluación del logro de su pupilo de los OAT, a través de un Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante. El primer informe se entregará al término del primer semestre y el segundo al finalizar el año escolar, siendo éste el informe anual. Para tal efecto, cada profesor, adoptando las áreas que considera el informe de desarrollo personal y social, registrará las observaciones más significativas en una hoja de vida del estudiante (libro de clases de 1º básico a 4º año medio).

➔ **ARTÍCULO N° 18: DE LA ASIGNATURA DE RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN**

- 18.1. La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de aprendizaje Religión y Orientación, no incidirá en su promoción y será homologada aun concepto de acuerdo a siguiente cuadro

CALIFICACIÓN	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1.0 a 3.9	I	Insuficiente
4.0 a 4.9	S	Suficiente
5.0 a 5.9	B	Bueno
6.0 a 7.0	MB	Muy Bueno

- 18.2. Nuestro colegio por tener carácter humanista –cristiano, considerará obligatorio cursar la asignatura de Religión.

➔ **ARTÍCULO N°19: DEL TALLER DE INGLES**

Se dictará un taller de inglés para los estudiantes(as) de Educación Parvularia hasta 4º Básico, el cual será evaluado, pero no incidirá en el promedio final del estudiante (a) ni en su promoción.

➔ **ARTÍCULO N°20: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES NO CONTEMPLADAS EN ESTE REGLAMENTO**

- 20.1. El Director del Establecimiento Educacional y el Equipo Directivo, podrán revisar y resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de enseñanza básica y media. Entre otros resolverán los casos de los estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentándose por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros similares.
- 20.2. La situación final de promoción de los estudiantes y estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los Padres y Apoderados un Informe anual de estudio que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación de promoción final correspondiente.
- 20.3. Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas según el Decreto N°67 /2018. Y Si aún persisten, por los organismos gubernamentales correspondientes.

NERY BARROSO URRÁ
Jefe UTP
1° a 6° Año Básico

MANUEL ZUÑIGA PINO
Jefe UTP
7° Básico a 4° Medio

RICARDO GUZMÁN SIERRA
Director

